

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-82/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LALANA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al ayuntamiento del municipio de San Juan Lalana, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el día 13 de octubre de 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

G L O S A R I O:

CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

A N T E C E D E N T E S:

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, entre ellos, el del municipio de San Juan Lalana, Oaxaca.
- II. **Solicitud de difusión del dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2271/2018, el 10 de octubre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del municipio de San Juan Lalana, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, lo diera a conocer en la próxima asamblea general comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. **Solicitud de informe de fecha de elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/270/2019, el 11 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a la autoridad municipal informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizara el respeto a los derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- IV. **Escritos.** Escrito con número de folio 53785, recibido en este Instituto el 30 de enero de 2019, suscrito por Macario Cardoza Manzano y Salvador Manzano Flores, mediante el cual expresa diversas inconformidades en la comunidad de La Esperanza, así como, el acta de asamblea de fecha 10 de diciembre de 2018, con lista anexa de asistencia recibidas con folio 53786.
- V. **Remisión de escrito.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/803/2018, el 11 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto remitió a la autoridad del municipio de San Juan Lalana, Oaxaca, el escrito con número de folio 53785, recibido en este Instituto el 30 de enero de 2019, suscrito por Macario Cardoza

Manzano y Salvador Manzano Flores, mediante el cual expresa diversas inconformidades en la comunidad de La Esperanza, así como, el acta de asamblea de fecha 10 de diciembre de 2018, con lista anexa de asistencia recibidas con folio 53786.

- VI.** **Notificación.** Mediante oficios IEEPCO/DESNI/804/2018 y IEEPCO/DESNI/805/2018, ambos del 11 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto notificó, por una parte, la remisión del escrito con número de folio 53785, recibido en este Instituto el 30 de enero de 2019, suscrito por Macario Cardoza Manzano y Salvador Manzano Flores, mediante el cual expresa diversas inconformidades en la comunidad de La Esperanza y, por otra parte, la remisión del acta de asamblea de fecha 10 de diciembre de 2018, con lista anexa de asistencia recibidas con folio 53786.
- VII.** **Solicitudes de coadyuvancia e informe de difusión del dictamen.** Mediante oficios números MSJL/598/2019, MSJL/602/2019 al MSJL/605/2019, recibidos en este Instituto los días 01, 02 y 14 de agosto de 2019, el Presidente Municipal de San Juan Lalana, solicitó la intervención de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, para coadyuvar con los trabajos de elección de sus autoridades municipales que fungirán en el periodo 2020-2022, asimismo, adjuntó el original del acta de sesión extraordinaria de cabildo del 26 de julio de 2019; para que designará personal que acompañara a la reunión para dar inicio al proceso electoral; para que el personal de este Instituto ocupara cargos dentro del Consejo Electoral Municipal del municipio; igualmente, informa que se instruyó a las autoridades de su municipio para que eligieran a dos personas para la formación del Consejo Municipal Electoral, asimismo, adjunta el original del acta de la asamblea de autoridades municipales y auxiliares del municipio de San Juan Lalana de fecha 07 de agosto de 2019; solicita se le expida copia simple de la convocatoria utilizada en la elección 2017-2019; e, informa sobre la entrega del dictamen por lo que adjunta la copia simple del acuse de recibo del dictamen individual por el que se identificó su método de elección.
- VIII.** **Entrega de copias simples.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/1852/2018, de fecha 22 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto entregó la copias simple solicitadas por el Presidente Municipal de San Juan Lalana.
- IX.** **Solicitud a la Secretaría de Seguridad Pública.** Copia simple del acuse de recibo del oficio IEEPCO/SE/478/2019, de fecha 07 de octubre de 2019, mediante el cual la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, solicitó el resguardo del orden y la seguridad en 36 asambleas comunitarias de elección de concejales, incluido el municipio de San Juan Lalana.
- X.** **Memorándum.** Copia simple del acuse de recibo del memorándum de fecha 09 de octubre de 2019, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó que la Secretaría Ejecutiva de este Instituto fuese el conducto que realizará las gestiones, necesarias ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales, así como la Guardia Nacional, para que asesoren, brinden el auxilio y protección debida a la ciudadanía en el municipio de San Juan Lalana el día de su elección.
- XI.** **Escrito.** Escrito con número de folio 057012, recibido en este Instituto el 22 de octubre de 2019, suscrito por Francisco Pastor Bolaños, mediante el cual solicita copias certificadas de todo lo actuado dentro del expediente.
- XII.** **Documentación de la elección.** Mediante oficio sin número, recibido en este Instituto el 23 de octubre de 2019, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Lalana,

remitió la documentación relativa a la Asamblea General Comunitaria de elección de concejales al ayuntamiento, quienes fungirán durante el trienio 2020-2022, del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, consistente en lo siguiente:

1. Original del acta de recepción de fecha 16 de septiembre de 2019, mediante la cual se reciben las actas de asambleas generales comunitarias de nombramiento de delegados o representantes de las distintas agencias y localidades que integran San Juan Lalana, quienes los representaran en el Consejo Municipal Electoral para las elecciones de concejales.
 - 1.1 Original del acta de común acuerdo de la comunidad de Arroyo Blanco, San Juan Lalana, de fecha 15 de agosto de 2019.
 - 1.2 Originales del acta de la asamblea del núcleo rural Arroyo Cacao, San Juan Lalana, de fecha 11 de agosto de 2019 y de su lista de asistencia.
 - 1.3 Originales del acta de la asamblea de la Agencia de Policía Arroyo Concha, San Juan Lalana, de fecha 11 de agosto de 2019 y de su lista de asistencia.
 - 1.4 Originales del acta de asamblea de la comunidad Arroyo Plátano, San Juan Lalana, de fecha 11 de agosto de 2019 y su lista de asistencia.
 - 1.5 Originales del acta de asamblea de la comunidad Arroyo Plátano, San Juan Lalana, de fecha 13 de agosto de 2019 y su lista de asistencia.
 - 1.6 Originales del acta de la asamblea de la comunidad Boca de Piedra, San Juan Lalana, de fecha 13 de agosto de 2019 y de su lista de asistencia.
 - 1.7 Original del acta de acuerdo de la comunidad Ignacio Zaragoza, San Juan Lalana, de fecha 11 de agosto de 2019.
 - 1.8 Originales del acta de asamblea de la comunidad José López Portillo, San Juan Lalana, de fecha 13 de agosto de 2019 y su lista de asistencia.
 - 1.9 Originales del acta de asamblea de la comunidad La Aurora (Rancho Viejo), San Juan Lalana, de fecha 11 de agosto de 2019 y su lista de asistencia.
 - 1.10 Originales del acta de asamblea de la comunidad La Soledad, San Juan Lalana, de fecha 13 de agosto de 2019 y su lista de asistencia.
 - 1.11 Originales del acta de asamblea de la comunidad La Esperanza, San Juan Lalana, de fecha 11 de agosto de 2019 y de su lista de asistencia.
 - 1.12 Original del acta de asamblea de la comunidad Linda Vista, San Juan Lalana, de fecha 11 de agosto de 2019.
 - 1.13 Original del acta de asamblea de la comunidad Nuevo San Antonio, San Juan Lalana, de fecha 11 de agosto de 2019.
 - 1.14 Original del acta de asamblea de la comunidad Paso del Águila, San Juan Lalana, de fecha 14 de agosto de 2019.
 - 1.15 Originales del acta de asamblea de la comunidad San José Arroyo Copete, San Juan Lalana, de fecha 10 de agosto de 2019 y de su lista de asistencia.
 - 1.16 Originales del acta de asamblea de la comunidad San José Río Manzo, San Juan Lalana, de fecha 11 de agosto de 2019 y de su lista de asistencia.
 - 1.17 Originales del acta de asamblea de la comunidad San Juan Evangelista, San Juan Lalana, de fecha 11 de agosto de 2019 y de su lista de asistencia.
 - 1.18 Originales del acta de asamblea de la comunidad de la cabecera de San Juan Lalana, de fecha 11 de agosto de 2019 y de su lista de asistencia.
 - 1.19 Originales del acta de asamblea de la comunidad San Lorenzo, San Juan Lalana, de fecha 15 de agosto de 2019 y de su lista de asistencia.
 - 1.20 Original del acta de asamblea de la comunidad San Miguel (La Paz), San Juan Lalana, de fecha 12 de agosto de 2019 y de su lista de asistencia.
 - 1.21 Original del acta de asamblea de la comunidad San Pedro Tres Arroyos, San Juan Lalana, de fecha 10 de agosto de 2019.
 - 1.22 Originales del acta de asamblea de la comunidad Santa María La Nopalera, San Juan Lalana, de fecha 11 de agosto de 2019 y de su lista de asistencia.
 - 1.23 Originales del acta de asamblea de la comunidad Villa Nueva, San Juan Lalana, de fecha 14 de agosto de 2019 y de su lista de asistencia.

- 1.24 Originales del acta de asamblea de la comunidad Paso de Hidalgo, San Juan Lalana, de fecha 14 de agosto de 2019 y de su lista de asistencia.
2. Original del acuse de recibo del oficio sin número, de fecha 15 de agosto de 2019, suscrito por el Agente Municipal de San Isidro Arenal.
3. Original del acta de instalación del Consejo Electoral Municipal de San Juan Lalana, de fecha 16 de agosto de 2019.
 - 3.1 Originales, en dos tantos, del acta de la asamblea de la Agencia de Policía Asunción Lacova, San Juan Lalana, de fecha 11 de agosto de 2019 (una sin firma del secretario de vigilancia) y de su lista de asistencia.
4. Original del acta de sesión uno del Consejo Electoral Municipal de San Juan Lalana, de fecha 23 de agosto de 2019.
 - 4.1 Originales del acta de asamblea de la comunidad Cerro Coquito, San Juan Lalana, de fecha 18 de agosto de 2019 y su lista de asistencia.
 - 4.2 Originales del acuse de recibo del acta de asamblea de la comunidad Arroyo Piedra, San Juan Lalana, de fecha 20 de agosto de 2019 y de su lista de asistencia.
 - 4.3 Originales del acta de asamblea de la comunidad Montenegro, San Juan Lalana, de fecha 18 de agosto de 2019 y de su lista de asistencia.
 - 4.4 Originales del acuse de recibo el acta de asamblea de la comunidad Montenegro, Barrio Bajo, San Juan Lalana, de fecha 15 de agosto de 2019; de su lista de asistencia.
 - 4.5 Original del acta de la asamblea de la comunidad Arroyo Lumbre, San Juan Lalana, de fecha 14 de agosto de 2019.
 - 4.6 Original del acuse de recibo del escrito de fecha 23 de agosto de 2019, suscrito por José Esteban Medina Casanova, mediante el cual solicita su registro como candidato, adjuntando copia simple de su credencial para votar con fotografía y copia simple de la copia certificada del acta de nacimiento.
 - 4.7 Original del acuse de recibo del escrito de fecha 23 de agosto de 2019, suscrito por Antonio García López, mediante el cual solicita su registro como candidato, adjuntando copia simple de su credencial para votar.
5. Original del acuse de recibo del acta de común acuerdo de la comunidad Arroyo Blanco, San Juan Lalana, de fecha 22 de agosto de 2019.
6. Acuse de recibo del oficio del Consejo Municipal Electoral de fecha 26 de agosto de 2019, mediante el cual convoca al Cabildo Municipal a la siguiente sesión del Consejo.
7. Tres copias simples del oficio del Consejo Municipal Electoral de fecha 26 de agosto de 2019, mediante el cual convoca a Antonio García López, José Esteban Medina Casanova y Florencio Cardoza Manzano a la siguiente sesión del Consejo.
8. Acuse de recibo del oficio del Consejo Municipal Electoral de fecha 26 de agosto de 2019, mediante el cual solicita el apoyo de la autoridad municipal para realizar la publicación de la convocatoria.
9. Acuse de recibo del oficio del Consejo Municipal Electoral de fecha 29 de agosto de 2019, mediante el cual convoca a Florencio Cardoza Manzano a la siguiente sesión y le informa sobre el avance de la organización de la elección remitiéndole las actas previas.
10. Original del acuse de recibo del escrito de fecha 29 de agosto de 2019, suscrito por Florencio Cardoza Manzano, mediante el cual solicita su registro como candidato.
11. Original del acta de sesión dos del Consejo Municipal Electoral de San Juan Lalana, de fecha 29 de agosto de 2019.
 - 11.1 Originales del acuse de recibo del acta de asamblea de la comunidad La Esperanza, San Juan Lalana, de fecha 25 de agosto de 2019 y de su lista de asistencia.

- 11.2 Original del acuse de recibo del escrito de fecha 29 de agosto de 2019, suscrito por José Méndez López, mediante el cual solicita su registro como candidato.
- 11.3 Original del acuse de recibo del escrito de fecha 29 de agosto de 2019, suscrito por Misael Sánchez Bautista, mediante el cual solicita su registro como candidato.
- 11.4 Original de la convocatoria a todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio de San Juan Lalana, Oaxaca, a participar en las asambleas comunitarias de la elección de las autoridades municipales que fungirán durante el periodo 2020-2022 a celebrarse el día 13 de octubre de 2019 iniciando a las 9:00 horas y concluyendo a las 17:00 horas; así como, el original de la relación de entrega de la convocatoria.
12. Acuse de recibo (de fecha 30 de agosto de 2019) del original del acta de asamblea de la comunidad San Isidro Arenal, San Juan Lalana, de fecha 25 de agosto de 2019.
13. Acuses de recibo de dos oficios del Consejo Municipal Electoral, ambos de fecha 11 de septiembre de 2019, mediante los cuales solicita a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, realizar las gestiones para contar con seguridad pública en las 36 asambleas comunitarias, asimismo, solicita personal para la elección municipal.
14. Acuse de recibo del oficio del Consejo Municipal Electoral, de fecha 11 de septiembre de 2019, mediante el cual solicita al Presidente Municipal de San Juan Lalana la suspensión de la venta de bebidas embriagantes.
15. Original del acuse de recibo de fecha 13 de septiembre de 2019 de la constancia de origen del representante propietario de la Comunidad de Montenegro, Barrio Bajo, San Juan Lalana.
16. Originales de los acuses de recibo de cuatro escritos, todos de fecha 13 de septiembre de 2019, suscritos por Francisco Pastor Bolaños mediante los cuales solicita que se le otorgue el color guinda a su planilla y la acreditación de un propietario y un suplente ante el Consejo Municipal Electoral y el registro de su planilla; adjuntando la documentación personal correspondiente.
17. Original del acta de sesión tres del Consejo Electoral Municipal de San Juan Lalana, de fecha 13 de septiembre de 2019, a la cual se adjunta documentación personal relativa al registro de planillas y el original del informe sobre la publicación de la convocatoria de fecha 29 de agosto de 2019, suscrito por el Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo Municipal Electoral.
18. Original del acta de sesión cuatro del Consejo Electoral Municipal de San Juan Lalana, de fecha 20 de septiembre de 2019.
 - 18.1 Formato del acta para las asambleas generales comunitarias de elección del día 13 de octubre de 2019.
 - 18.2 Formato de la lista de asistencia a las asambleas generales comunitarias de elección del día 13 de octubre de 2019.
 - 18.3 Cuatro formatos de las lonas a utilizarse durante el desarrollo de las 36 asambleas comunitarias en que los y las ciudadanas manifestarán su voto.
19. Acuse de recibo de fecha 20 de septiembre de 2019, del escrito fechado 19 de septiembre de 2019, suscrito por Juan Manzano Mora, Nancy Trinidad y Francisco Pastor Bolaños, mediante el cual informa sobre la renuncia y cambio en su planilla.
20. Tres acuses de recibo de fecha 20 de septiembre de 2019, de tres escritos fechados 16 de septiembre de 2019, suscritos por Rosa Castillo Sánchez, Teófila Alonso Vásquez y Celso Sánchez Pérez, mediante los cuales adjuntan documentación personal y presentan sus renuncias como integrantes de la planilla roja.
21. Tres acuses de recibo de fecha 20 de septiembre de 2019, de dos escritos fechados 17 de septiembre de 2019 y uno fechado 19 de septiembre de 2019, suscritos por José Esteban Medina Casanova, mediante los cuales solicita sustituciones de

- integrantes de su planilla, el registro de su planilla y la acreditación de sus representantes ante las asambleas comunitarias adjuntando su documentación personal.
22. Acuse de recibo de fecha 20 de septiembre de 2019, del escrito fechado 13 de septiembre de 2019, suscrito por Francisco Pastor Bolaños, mediante el cual solicita la acreditación de sus representantes ante las asambleas comunitarias adjuntando su documentación personal.
 23. Acuse de recibo de fecha 20 de septiembre de 2019, del escrito fechado 20 de septiembre de 2019, suscrito por Misael Sánchez Bautista, mediante el cual solicita la acreditación de sus representantes ante las asambleas comunitarias adjuntando su documentación personal.
 24. Acuse de recibo de fecha 20 de septiembre de 2019, del escrito fechado 20 de septiembre de 2019, suscrito por Antonio García López, mediante el cual solicita la acreditación de sus representantes ante las asambleas comunitarias adjuntando su documentación personal.
 25. Copia simple del escrito fechado 24 de septiembre de 2019, suscrito por José Esteban Medina Casanova, mediante el cual solicita la sustitución y la acreditación de seis de sus representantes ante las asambleas comunitarias adjuntando su documentación personal.
 26. Original del acta de sesión cinco del Consejo Electoral Municipal de San Juan Lalana, de fecha 27 de septiembre de 2019.
 - 26.1 Original del acuse de recibo del escrito de fecha 27 de septiembre de 2019, mediante el cual renuncia el representante suplente de la comunidad San Pedro Tres Arroyos, San Juan Lalana.
 - 26.2 Original del acuse de recibo de escrito de fecha 27 de septiembre de 2019, suscrito por Misael Sánchez Bautista, mediante el cual solicita la modificación y sustitución de algunos de los integrantes de su planilla adjuntando las renuncias y la documentación correspondiente.
 27. Acuse de recibo del oficio de fecha 27 de septiembre de 2019, suscrito por el Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Lalana, mediante el cual entregó los nombramientos de representantes ante las asambleas comunitarias al representante de la planilla “guinda” ante ese Consejo; asimismo, adjuntó 66 copias simples de los nombramientos.
 28. Acuse de recibo del oficio de fecha 27 de septiembre de 2019, suscrito por el Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Lalana, mediante el cual entregó los nombramientos de representantes ante las asambleas comunitarias al representante de la planilla “naranja” ante ese Consejo; asimismo, adjuntó 43 copias simples de los nombramientos y una copia simple del representante propietario de San José Arroyo Copete.
 29. Acuse de recibo del oficio de fecha 27 de septiembre de 2019, suscrito por el Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Lalana, mediante el cual entregó los nombramientos de representantes ante las asambleas comunitarias al representante de la planilla “verde” ante ese Consejo; asimismo, adjuntó 43 copias simples de los nombramientos y la relación de representantes de casillas.
 30. Acuse de recibo del oficio de fecha 27 de septiembre de 2019, suscrito por el Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Lalana, mediante el cual entregó los nombramientos de representantes ante las asambleas comunitarias al representante de la planilla “roja” ante ese Consejo; asimismo, adjuntó 70 copias simples de los nombramientos.
 31. Original del oficio de fecha 03 de octubre de 2019, suscrito por el Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Lalana, mediante el cual remite e informa sobre las rutas para el traslado de funcionarios electorales y solicita su apoyo con 11 vehículos.

32. Original de la reunión de trabajo del Consejo Electoral Municipal de San Juan Lalana, de fecha 12 de octubre de 2019.
33. Original del acta de la sesión permanente de la elección de concejales al H. Ayuntamiento de San Juan Lalana, Choapam, Oaxaca, 2020-2022, de fecha 13 de octubre de 2019, y de:
 - 33.1 Original del acuse del escrito de fecha 12 de octubre de 2019, suscrito por José Esteban Medina Casanova, mediante el cual solicita la acreditación y sustitución de cinco de sus representantes propietarios y suplentes anexando su documentación.
 - 33.2 Cinco nombramientos de representantes ante las asambleas comunitarias de la elección de concejales.
 - 33.3 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de Arroyo Blanco, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019; igualmente, de una hoja de incidente.
 - 33.4 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de Arroyo Cacao, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
 - 33.5 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de Arroyo Concha, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
 - 33.6 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de Arroyo Lumbre, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
 - 33.7 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de Arroyo de Piedra, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
 - 33.8 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de Arroyo de Platano, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
 - 33.9 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de Arroyo Tomate, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
 - 33.10 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de Asunción Lacova, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019; igualmente, de una hoja de incidente.
 - 33.11 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de Boca de Piedra, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019; igualmente, de una hoja de incidente.
 - 33.12 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de Cerro Coquito, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
 - 33.13 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de Cerro Progreso, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
 - 33.14 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de Colonia Morelos, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
 - 33.15 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de Ignacio Zaragoza, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019; igualmente, de una hoja de incidente.
 - 33.16 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de José López Portillo, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019

- 33.17 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de La Aurora (Rancho Viejo), San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
- 33.18 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de La Esperanza, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
- 33.19 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de La Soledad, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
- 33.20 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de Linda Vista, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
- 33.21 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de Montenegro, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
- 33.22 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de Nuevo San Antonio, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019; igualmente, de una hoja de incidente.
- 33.23 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de Paso del Águila, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
- 33.24 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de Paso Hidalgo, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
- 33.25 Copia simple del acta de la asamblea general comunitaria de San Isidro Arenal, San Juan Lalana, y original de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
- 33.26 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de San Jorge El Porvenir, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
- 33.27 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de San José Arroyo Copete, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
- 33.28 Originales de dos actas de la asamblea general comunitaria de San José Río Manzo, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, todas de fechas 23 de octubre de 2019; precisando que se transcribió un incidente al reverso de la primer hoja de la asamblea.
- 33.29 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de San Juan Evangelista, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
- 33.30 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de San Juan Lalana, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
- 33.31 Originales de dos hojas de incidentes en la comunidad de San Lorenzo, San Juan Lalana, así como los formatos para ser utilizados por la asamblea de dicha elección.
- 33.32 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de San Miguel La Paz, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
- 33.33 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de San Pedro Tres Arroyos, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019; igualmente, de dos hojas de incidentes.
- 33.34 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de Santa Cecilia de Madero, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019.
- 33.35 Originales de dos actas de la asamblea general comunitaria de Santa María La Nopalera, San Juan Lalana, y de sus listas de asistencia, todas de fecha 13 de octubre de 2019; igualmente, de una hoja de incidente.

- 33.36 Original de una hoja de incidentes en la comunidad de Santiago Jalahui, San Juan Lalana, así como, copia simple del acta de la asamblea general de la comunidad de Santiago Jalahui de fecha 11 de octubre de 2019, igualmente, los formatos para ser utilizados por la asamblea de dicha elección.
- 33.37 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de Villa Nueva, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019; igualmente, de una hoja de incidente.
- 33.38 Originales del acta de la asamblea general comunitaria de San José Yogope, San Juan Lalana, y de su lista de asistencia, ambas de fecha 13 de octubre de 2019; igualmente, de una hoja de incidente.

De dicha documentación se desprende que el día 13 de octubre del 2019, realizaron las asambleas generales de la elección de sus autoridades municipales conforme al siguiente orden del día:

1. Pase de lista.
2. Declaración del quórum legal e instalación legal de la asamblea.
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
4. Nombramiento del presidente y secretario de la mesa de los debates y presentación de los escrutadores comisionados por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
5. Desarrollo de la votación y lectura de los resultados.
6. Clausura de la asamblea.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, también un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;

c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2019, en el municipio de San Juan Lalana, Oaxaca, de la siguiente manera:

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS

Previo a la elección, se realiza Asambleas Comunitarias en las 37 localidades que conforman el municipio, para elección del Consejo Municipal Electoral, bajo las siguientes reglas:

- I. Se elabora minuta de trabajo conjuntamente con las autoridades locales del Municipio para acordar el nombramiento de un Consejo Municipal Electoral, conformado por dos delegados o representantes (propietario y suplente) de cada una de las comunidades que integran el municipio, quienes deben ser electos en sus Asamblea comunitarias;
- II. Las asambleas comunitarias de cada localidad en el que nombran a sus representantes que fungirán como delegados del Consejo Municipal Electoral, se llevan a cabo conforme a sus propios Sistemas Normativos;
- III. Se Instala legalmente el Consejo Municipal Electoral y una vez instalados tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de concejales del Ayuntamiento;
- IV. Los integrantes del Consejo Municipal Electoral, en presencia de la autoridad del ayuntamiento y previa invitación a los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a la presidencia municipal, acuerdan y ratifican la fecha, horario y lugares en las que se llevarán a cabo las asambleas generales comunitarias de elección en las 37 localidades, requisitos para votar y ser votado, los requisitos mínimos que debe cumplir cada asamblea comunitaria, la forma en que se propondrán a los candidatos a concejales, el número de integrantes y la participación de la mujer, la forma de votación, el día lugar y hora para el registro de la planilla, así como el

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: “Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

registro de los representantes ante la mesas de debates. A solicitud de las Autoridades, el Instituto Estatal Electoral participa en esta fase del proceso de elección.

B) ELECCIÓN

La elección de autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. La Autoridad Municipal del Ayuntamiento de San Juan Lalana, Oaxaca, y el Consejo Municipal Electoral en función da a conocer la convocatoria fijándola en la cabecera municipal, Agencias Municipales, de Policía y en los lugares públicos más concurridos del municipio;
- II. Se convoca a ciudadanos y ciudadanas que integran las 37 localidades del Municipio;
- III. El día de la elección se instala el Consejo Municipal Electoral en sesión permanente para vigilar y dar seguimiento a todas y cada una de las asambleas comunitarias;
- IV. Las Asambleas comunitarias de elección tienen como finalidad integrar el Ayuntamiento Municipal, las cuales se llevan a cabo de manera simultánea en las 37 localidades que conforman el municipio de San Juan Lalana, Oaxaca, con la misma hora de inicio, las cuales se realizan en los lugares acostumbrados por cada localidad (salones de usos múltiples, canchas municipales o corredores municipales);
- V. En las Asambleas Comunitarias de Elección, las autoridades municipales en función pasan lista de asistencia, una vez verificado el quórum legal se declara formalmente instalada la asamblea y se procede con la elección de las Mesas de los Debates quienes serán la máxima autoridad para conducir las asambleas;
- VI. La Elección se lleva a cabo por medio de planillas, previamente registradas ante el Consejo Municipal Electoral;
- VII. Una vez concluida la votación los dos funcionarios electorales comisionados como escrutadores son los encargados de contar los votos emitidos a favor de cada uno de los candidatos que encabeza la planilla y se levanta el acta correspondiente que se trasladada al Consejo Municipal Electoral para el cómputo final;
- VIII. Una vez que el Consejo Municipal Electoral tiene todas las actas de las localidades se realiza el cómputo final para determinar la planilla ganadora; y
- IX. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la asamblea general comunitaria de elección celebrada el día 13 de octubre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Bajo esa premisa, del estudio integral del expediente no se advierte incumplimiento alguno a las reglas de la elección establecidas por la comunidad conforme a su sistema normativo interno, los acuerdos previos tomados en las sesiones del Consejo Municipal Electoral de San Juan Lalana, en conjunto con los representantes de cada una de las comunidades que integran el municipio y de los representantes de las planillas contendientes, la convocatoria particular de la elección y demás documentales que conforman el expediente.

En efecto, de las constancias que obran en el expediente, como actos previos a la elección se cuenta con el acta de sesión extraordinaria del Cabildo de San Juan Lalana, celebrada el día 26 de julio de 2018, mediante la cual acuerdan solicitar que este Instituto coadyuve con los trabajos de elección de sus autoridades municipales; de igual forma, consta el acta de la asamblea de autoridades municipales y auxiliares del municipio de San Juan Lalana, en la cual las autoridades de las comunidades aprueban que dos personas de cada comunidad integren el Consejo Municipal Electoral, quienes serían electas conforme a las normas de sus respectivas asambleas.

Posteriormente, en la sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de fecha 16 de agosto de 2019, los representantes de las comunidades propusieron y determinaron la fecha de su elección, también, establecieron la fecha de la siguiente sesión; después, en la primera y la segunda sesión del 23 y 29 de agosto de 2019, el consejo electoral ratificó el 13 de octubre de 2019 como la fecha de su elección y acordaron la instalación de las casillas en las 36

comunidades, en donde se celebrarían las asambleas de elección de forma simultánea, además, conforme a su sistema normativo, los integrantes del consejo aprobaron los requisitos para votar y ser votado, los aspectos a cumplir en cada asamblea comunitaria y la forma de votación, la fecha de registro de planillas y su integración, acordando que cada planilla tendría que integrarse por cinco fórmulas de mujeres propietarias y suplentes, de igual manera, establecieron la fecha del registro de sus representantes de las planillas ante las asambleas comunitarias y ante ese órgano comunitario. También se cuenta con el informe de la publicación de la convocatoria en las comunidades y la relación de entrega de la misma a las autoridades comunitarias, adjuntando fotografías de su colocación.

Enseguida, mediante la tercera sesión del 13 de septiembre de 2019, los integrantes de Consejo aprobaron el registro de las planillas; en la cuarta sesión del 20 de septiembre de 2019, aprobaron los formatos a utilizar durante las asambleas comunitarias, asimismo las acreditaciones de los representantes de las planillas ante las asambleas comunitarias y las solicitudes de sustitución de los integrantes de las planillas; subsecuentemente, en la quinta sesión del 27 de septiembre de 2019, entregaron los nombramientos de los representantes de las planillas ante las asambleas de elección, de igual manera, aprobaron las sustituciones de integrantes de las planillas y de representantes ante las asambleas comunitarias; por último, mediante reunión de trabajo de 12 de octubre de 2019 presentaron ante el Consejo Municipal Electoral a las personas que fungirían como escrutadores y se les entregaron el material a utilizar durante las asambleas comunitarias simultáneas.

Por otra parte, el día de la elección, el 13 de octubre de 2019 los integrantes del Consejo Municipal Electoral se reunieron en el sala de reuniones de San Lorenzo, San Juan Lalana; realizaron el pase de lista y declararon la existencia del quórum legal; consecuentemente, instalaron la sesión permanente para vigilar y dar seguimiento a las treinta y seis asambleas comunitarias de elección de autoridades municipales, igualmente, recibieron las actas y realizaron el cómputo municipal hasta la conclusión y publicación de resultados.

Asimismo, mediante asambleas generales comunitarias realizadas en cada una de las treinta y seis comunidades que integran el municipio, en el lugar de costumbre de cada comunidad; la ciudadanía votó marcando una raya en la lona de la planilla de su preferencia; posteriormente, se efectuó el cómputo correspondiente obteniéndose los siguientes resultados:

No	LOCALIDAD	VOTACIÓN				
		PLANILLA GUINDA	PLANILLA NARANJA	PLANILLA VERDE	PLANILLA ROJA	VOTACIÓN
1	Arroyo Blanco	278	4	0	160	442
2	Arroyo Cacao	46	1	0	34	81
3	Arroyo Concha	129	2	0	37	168
4	Arroyo Lumbre	145	1	0	10	156
5	Arroyo Piedra	201	7	0	84	292
6	Arroyo Plátano	144	3	0	34	181
7	Arroyo Tomate	205	1	0	139	345
8	Asunción Lacova	107	2	0	32	141
9	Boca Piedra	92	1	0	2	95
10	Cerro Coquito	49	3	0	44	96
11	Cerro Progreso	2	2	0	136	140
12	Colonia Morelos	86	25	0	37	148
13	Ignacio Zaragoza	325	93	0	322	740
14	José López Portillo	31	1	0	52	84
15	La Aurora	20	3	0	18	41
16	La Esperanza	276	46	0	113	435
17	La Soledad	82	1	1	2	86
18	Linda Vista	15	0	0	9	24
19	Montenegro	411	94	0	194	699

No	LOCALIDAD	VOTACIÓN				
		PLANILLA GUINDA	PLANILLA NARANJA	PLANILLA VERDE	PLANILLA ROJA	VOTACIÓN
20	Nuevo San Antonio	94	3	0	2	99
21	Paso de Águila	188	122	0	70	380
22	Paso Hidalgo	217	0	0	2	219
23	San Isidro Arenal	138	38	0	159	335
24	San Jorge El Porvenir	98	0	0	29	127
25	San José Arroyo Copete	40	4	0	10	54
26	San José Río Manzo	521	83	0	296	900
27	San Juan Evangelista	99	0	0	74	173
28	San Juan Lalana	145	155	0	33	333
29	San Lorenzo	0	0	0	0	0
30	San Miguel La Paz	79	0	0	48	127
31	San Pedro Tres Arroyos	70	6	0	61	137
32	Santa Cecilia de Madero	129	0	0	52	181
33	Santa María La Nopalera	0	0	0	0	0
34	Santiago Jalahui	0	0	0	0	0
35	Villa Nueva	161	1	0	65	227
36	Yogope	215	1	0	90	306
VOTACIÓN		4,838	703	1	2,450	7,992

Finalmente, conforme al sistema normativo de este municipio, resultó ganadora la “Planilla Guinda”, en virtud de lo anterior, los y las concejales electas ejercerán sus funciones por el periodo de tres años, es por ello que las personas electas se desempeñarán del 01 de enero de 2020 al 31 diciembre del 2022, quedando integrado el Ayuntamiento de la siguiente manera:

CONCEJALES ELECTOS 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
Presidencia Municipal	Francisco Pastor Bolaños	Enedino Sosa Jiménez
Sindicatura Procuradora	Alfredo Enríquez Hernández	Ilddefonso Sevilla Marcial
Sindicatura Hacendaria	María Manzano Cardoza	Prisiliana Sánchez Cardoza
Regiduría de Hacienda	María Magdalena Cardoza Hernández	Esperanza Martínez Cardoza
Regiduría de Obras	Rutilo Sánchez Bautista	Efraín Velasco Martínez
Regiduría de Educación	Concepción Baltazar Romero	Nancy Trinidad Carrillo
Regiduría de Salud	Jessica del Rosario Manzano Calderón	Raquel Antonio Correa
Regiduría de Ecología	María de los Ángeles Alejo Mateo	Modesta López Pérez
Regiduría de Seguridad	Eloy Antonio Sevilla	Francisco Enríquez Antonio
Regiduría de Desarrollo Agropecuario	Humberto Sosa Robles	Arturo Lara Francisco
Regiduría de Asuntos Indígenas	Jorge Unda Martínez	Zenón Jahan Sánchez

Finalmente, no habiendo otro asunto que tratar se clausuró la sesión permanente de la elección de concejales municipales a las veinte horas con cincuenta minutos del día 13 de octubre de 2019.

Con respecto a las supuestas irregularidades referidas en las asambleas de Arroyo Blanco, Ignacio Zaragoza y San José Río Manzo, al tratarse de errores en la redacción cuya aclaración permite comprender sin lugar a dudas el contenido de las actas, por tanto, se estiman como irrelevantes para la elección.

Con respecto a las supuestas irregularidades referidas en las asambleas de Asunción Lacova, Villa Nueva, San José Río Manzo y San Pedro Tres Arroyos, al tratarse de votar con copia de la credencial para votar, con credencial para votar no vigente, iniciar en la hora establecida la asamblea sin la asistencia del representante de la planilla verde o, incluso, reconocer quienes son los ciudadanos que pueden votar; entonces al tratarse de cuestiones aprobadas previamente en la convocatoria como la hora de inicio de la votación, la credencial para votar con fotografía expedida por el INE y ser ciudadano con derechos activos, por lo tanto, se estiman conforme a ella; no obstante, de que por la forma en que acostumbran emitir su voto subsanaron dichas situaciones, sin mayor trascendencia.

Con respecto a la supuesta irregularidad referida en la asamblea de Nuevo San Antonio, sobre su inicio a las 15:00 horas, no obstante esta demora, aún se encuentra dentro del horario acordado durante la preparación de la elección, de igual forma, se tiene que se permitió votar a todas las personas que se encontraban hasta antes de la hora pactada para el cierre.

Con respecto a las supuestas irregularidades de las asambleas de Santa María la Nopalera y Santiago Jalahuí, al tratarse de acuerdos de sus asambleas comunitarias, deben ser respetados en el marco de su libre autodeterminación pues estimaron esta medida adecuada para conservar la unidad de sus comunidades; y, desde otra perspectiva, ante la posibilidad real y material de ejercer su derecho a votar, tomaron la decisión de abstenerse, respetando y reconociendo a quien resultara ganador.

Con respecto a las determinaciones de las asambleas de Yogope y Boca de Piedra, en el sentido de finalizar la votación antes del horario pactado, decisión tomada como parte del ejercicio del derecho a la autodeterminación; ahora bien, en la reunión del Consejo Municipal Electoral del día 12 de octubre de 2019 se consideró la asistencia aproximada de 300 personas en Yogope y 100 en Boca de Piedra, luego, el 13 de octubre de 2019, en Yogope acudieron a votar 306 personas durante 7 horas, es decir, un promedio de 44 personas cada hora; y, en Boca de Piedra acudieron a votar 95 personas durante 5 horas con 30 minutos, es decir, un promedio de 18 personas cada hora. En suma, se podría inferir que si se hubiesen mantenido las asambleas hasta las 17:00 horas hubiesen votado 89 personas más, lo cual no resultaría determinante para la elección pues la diferencia de votos entre el primer y el segundo lugar es de 2388 votos.

Finalmente, con respecto a la asamblea de la comunidad de San Lorenzo se tiene que en ejercicio de su libre autodeterminación decidieron no participar en la elección, no obstante, que de las constancias que obran en el expediente se desprende que se citó a sus representantes y autoridades para que asistieran a las sesiones del Consejo, asimismo, se desprende su asistencia; por lo tanto, contaron con la posibilidad real y material de ejercer su derecho a participar en la elección y a votar, pero tomaron la decisión de no hacerlo.

Es importante mencionar que en las 36 actas de las asambleas generales comunitarias llevadas a cabo el día de la elección, así como en el acta de sesión permanente de la elección, no se hizo constar por parte de los asambleístas, autoridades que presidieron las asambleas, representantes y candidatos de las planillas, alguna alteración del orden o violación alguna a los derechos fundamentales y humanos de las ciudadanas y ciudadanos que participaron en el proceso de elección, según se advierte de las referidas actas.

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta de asamblea, se desprende que los Concejales fueron electos por haber obtenido la mayoría de votos, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad sobre este resultado.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran las documentales listadas anteriormente en las fracciones I, VII y XII del apartado de Antecedentes.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de asamblea y lista de participantes, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres, por lo que resultaron electas para el periodo 2020-2022, las ciudadanas: **María Manzano Cardoza** como Sindica Hacendaria propietaria, **Prisiliana Sánchez Cardoza** como Sindica Hacendaria suplente, **María Magdalena Cardoza Hernández** como Regidora de Hacienda propietaria, **Esperanza Martínez Cardoza** como Regidora de Hacienda suplente, **Concepción Baltazar Romero** como Regidora de Educación propietaria, **Nancy Trinidad Carrillo** como Regidora de Educación suplente, **Jessica del Rosario Manzano Calderón** como Regidora de Salud propietaria, **Raquel Antonio Correa** como Regidora de Salud suplente, **María de los Ángeles Alejo Mateo** como Regidora de Ecología propietaria y **Modesta López Pérez** como Regidora de Ecología suplente.

No obstante lo anterior, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Juan Lalana, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el ayuntamiento del municipio de San Juan Lalana, Oaxaca, para el periodo del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

g) Controversias. Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII, y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal de San Juan Lalana, Oaxaca, realizada mediante las asambleas generales comunitarias de fecha 13 de octubre de 2019; en virtud de lo anterior, en el periodo que corresponda, expídanse las constancias respectivas a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el Ayuntamiento en el siguiente orden:

CONCEJALES ELECTOS 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
Presidencia Municipal	Francisco Pastor Bolaños	Enedino Sosa Jiménez
Sindicatura Procuradora	Alfredo Enríquez Hernández	Ildefonso Sevilla Marcial
Sindicatura Hacendaria	María Manzano Cardoza	Prisiliana Sánchez Cardoza
Regiduría de Hacienda	María Magdalena Cardoza Hernández	Esperanza Martínez Cardoza
Regiduría de Obras	Rutilo Sánchez Bautista	Efraín Velasco Martínez
Regiduría de Educación	Concepción Baltazar Romero	Nancy Trinidad Carrillo
Regiduría de Salud	Jessica del Rosario Manzano Calderón	Raquel Antonio Correa
Regiduría de Ecología	María de los Ángeles Alejo Mateo	Modesta López Pérez
Regiduría de Seguridad	Eloy Antonio Sevilla	Francisco Enríquez Antonio
Regiduría de Desarrollo Agropecuario	Humberto Sosa Robles	Arturo Lara Francisco
Regiduría de Asuntos Indígenas	Jorge Unda Martínez	Zenón Jähn Sánchez

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso e) de la TERCERA razón jurídica del presente Acuerdo, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Juan Lalana, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Consejero Electoral; Maestra Nayma Enríquez Estrada, Consejera Electoral; Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Consejera Electoral y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta de octubre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ